

El tribunal niega que el centro haya sido el objeto del juicio pero rechaza sus pautas operativas

Manglano y Perote, condenados a seis meses de cárcel por las escuchas ilegales del Cesid

J. M. L., Madrid
La Audiencia de Madrid ha condenado al ex director general del Cesid Emilio Alonso Manglano y al ex jefe de su Agrupación Operativa Juan Alberto Perote a seis me-

ses de arresto y ocho años de inhabilitación absoluta por las escuchas telefónicas ilegales realizadas entre 1984 y 1991 por el servicio secreto al Rey y a numerosos políticos, empresarios y periodistas. La senten-

cia también condena a cinco agentes del centro a cuatro meses de arresto y seis años de inhabilitación absoluta y ordena indemnizar con un millón de pesetas a varios afectados por las escuchas.

El escándalo que en junio de 1995 provocó la dimisión del vicepresidente Narcís Serra, el ministro de Defensa Julián García Vargas y el propio Emilio Alonso Manglano, cerró ayer un capítulo con la sentencia condenatoria de la Sección 15 de la Audiencia Provincial de Madrid. No será el último, ya que todos los condenados anunciaron su intención de recurrir al Tribunal Supremo.

La sentencia, de la que ha sido ponente el magistrado Perfecto Andrés Ibáñez, declara probado que los agentes del Cesid se introducían de forma "aunque no constante, si habitual" en las bandas reservadas a la telefonía móvil para interceptar y escuchar conversaciones privadas, que se grababan de forma automática.

Estas conversaciones, "algunas de las cuales tenían carácter puramente sentimental", se conservaron durante años en una *cintateca*, cuya existencia da por probada el tribunal, al igual que el estallido en el que se recogía la relación de cintas almacenadas.

El hecho de que no se pudiera preseleccionar con los equipos del Cesid un teléfono concreto resulta irrelevante, a juicio de los magistrados, pues el número de móviles que había en la época era tan escaso que esta actividad afectaba a un colectivo de personas que "precisamente por su relevancia social, mercantil o política despertaba el interés del Cesid".

El tribunal agrega que un número indeterminado de grabaciones llegó a conocimiento de algunos medios de comunicación, en alusión al diario *El Mundo*, "por vías que no han podido determinarse". Por ello, absuelve al ex coronel Perote del delito de utilización ilegítima de grabaciones del que le acusaba el fiscal.

La sentencia condena al teniente general Emilio Alonso Manglano porque, como director del Cesid, tomó la decisión de adquirir unos aparatos con capacidad para interceptar llamadas de telefonía móvil "y con la previsión de que ésta sería una de las actividades a realizar con tales medios". Asegura que controló todos los elementos del proceso de decisión, conoció todos los resultados y los asumió "puesto que formaban parte de una política de mal entendida seguridad nacional de su diseño".

Durísimas críticas al fiscal

El ex coronel Perote y el teniente coronel Julio López Borrero no practicaron directamente las escuchas pero su aportación "fue decisiva en términos operativos". A los cuatro operarios les atribuye la ejecución material del delito al manejar los equipos, sin que se les pueda aplicar como eximente la obediencia debida o el error de prohibición.

El tribunal dedica el apartado más extenso de la sentencia a justificar su propia competencia frente a la doctrina del Tribunal de Derechos Humanos esgrimida por el Ministerio Fiscal para re-



Emilio Alonso Manglano (izquierda) y Alberto Perote. / SANTOS CIPELO / CRISTÓBAL MANUEL



sar. La sentencia arremete profusamente contra el ministerio público, al que tilda de "coadyuvante implícito de las defensas de seis acusados" y "acusador imposible del séptimo [Perote]"; de "notable falta de rigor argumental" y de llevar la extemporaneidad "hasta el límite de lo concebible".

También critica la "actitud negativamente discriminatoria del Ministerio de Defensa para con esta jurisdicción en relación con la militar", al no facilitar la declaración de algunos testigos que si comparecieron en el juicio castrense contra Perote.

El tribunal afirma que "el Cesid, como tal, no es objeto de este

juicio", por lo que niega que trate de sostener "que en las prácticas del mismo concurren de modo regular elementos, más o menos significativos, de ilegalidad".

Sin embargo, aprecia "ciertas pautas operativas" que denominan *la doctrina*, que, según la sentencia, reflejan "un estado de cultura" caracterizado por "un débil sentido de la legalidad" que tiene también "elocuentemente expresada en esa misma doctrina de la seguridad nacional o de la defensa del Estado".

El tribunal considera que no concurre ninguna "causa general de justificación" que califique como "un puro intento de recupera-

ción de la más cruda forma de razón de Estado", incompatible con el Estado de Derecho. Añade que no cabe postular en términos de derecho un género de seguridad del Estado "que se funda en la masiva violación del derecho de los ciudadanos a disfrutar de intimidad comunicándose sin interferencias ilegítimas".

Según los magistrados, "el clima en torno al gabinete de escuchas no era el de la ingenua persuasión de conformidad a Derecho que se ha pretendido, sino el de una expectativa, con indudable fundamento empírico, de que las conductas aquí enjuiciadas no serían nunca perseguidas". Los hechos integran un delito continuado de interceptación ilegal de las comunicaciones telefónicas, según la sentencia, que impone a los condenados el pago de las costas y de una indemnización de un millón de pesetas a tres de las escuchados: Pablo Castellano, Asociación Civil Dianética y José María Ruiz Mateos.

En cambio, rechaza la pretensión económica del abogado Antonio García Trevijano por no considerar probado que fuera objeto de las escuchas.

El abogado de Manglano, Luis Rodríguez Ramos, anunció que recurrirá al Supremo, alegando la parcialidad del tribunal, "que ha mantenido su criterio desde que revocó el archivo hasta la sentencia" que, a su juicio, contiene "errores jurídicos y de apreciación". Perote calificó de "agradable" una condena que le absuelve de haber filtrado las cintas a *El Mundo*. El director de la revista *Época*, Jaime Campmany, y el de *El Mundo*, Pedro J. Ramírez, ambos acusadores, calificaron la sentencia de "ejemplar".

Calderón apoya a los 5 agentes subalternos condenados

MIGUEL GONZÁLEZ, Madrid
El director general del Cesid, Javier Calderón, difundió ayer una nota interna de respaldo a los cinco funcionarios del centro que han sido condenados en el juicio por las escuchas. En realidad, la nota no iba dirigida tanto a los afectados, con quienes la dirección del servicio secreto ha mantenido entrevistas personales, como a los restantes agentes, entre quienes ha caído como una ducha de agua fría la condena de sus compañeros.

Aunque las penas impuestas a los funcionarios subalternos —el teniente coronel Julio López Borrero, los suboficiales Juan Miguel Nieto Rodríguez, Francisco Vallejo León y José María Vida Molina y la funcionaria Visitación Patiño— son más leves que las de sus antiguos superiores, Emilio Alonso Manglano y Juan Alberto Perote, en la práctica resultan mucho más duras.

Ello se debe a que ni Manglano ni Perote cumplirán los seis meses de prisión y tampoco pueden ser expulsados del Ejército; el primero, porque se encuentra en la segunda reserva y el segundo, porque ya fue expulsado por la sustracción de los papeles del Cesid. En cambio, la inhabilitación absoluta de seis años impuesta a los agentes supone, si la confirma el Supremo, la pérdida de su puesto de trabajo y de su condición de funcionarios.

"Mantener la moral"

La condena a los ex miembros del Gabinete de Escuchas supone, además, un factor de inseguridad para todos los agentes del Cesid, que comprueban los riesgos que conlleva cumplir órdenes de sus superiores. A ello se refería ayer el Ministerio de Defensa al afirmar, a través de una nota, que "acata la sentencia", pero "también tiene la obligación de mantener la moral y la confianza en las instituciones entre los miembros de los servicios secretos".

El ministro de Defensa, Eduardo Serra, que inicialmente dio a entender que su departamento recurriría la sentencia, matizó después que lo que hará será ayudar a los funcionarios condenados para que puedan presentar un recurso; así como respaldar "la actitud de apoyo de la dirección del Cesid hacia dichos funcionarios, a los que el propio fiscal de la Audiencia consideraba inocentes", informa desde Toledo José Comas. La actitud del fiscal, y de la juez de instrucción que inicialmente archivó el caso por considerar que no había delito, alimentaron la creencia de que al menos los subordinados resultarían absueltos.

Defensa aseguró también, contradiciendo la sentencia, que "en el curso del proceso ha facilitado todos los medios a su alcance" al tribunal.

En todo caso, la decisión de prestar asistencia letrada a los funcionarios condenados viene impuesta por el artículo 25 del vigente Estatuto del Personal del Cesid, de 1995.

Arenas: "La sentencia es un reflejo de la etapa del felipismo"

EL PAÍS, Madrid
El secretario general del PP, Javier Arenas, aseguró ayer que la condena a Emilio Alonso Manglano y Juan Alberto Perote por las escuchas del Cesid es "todavía reflejo de la etapa del felipismo en que la corrupción y los escándalos eran diarios". Arenas añadió que también es reflejo de esa etapa la renuncia de José Borrell a ser candidato socialista a la Presidencia del Gobierno. "Probablemente mucho hayan tenido que ver los responsables de aquella etapa en la propia renuncia" de Borrell, añadió en referencia al caso *De Aguiar y Huguet* relativo a supuestas irregularidades fisca-

les cometidas por los ex colaboradores de Borrell como secretario de Estado de Hacienda.

Las asociaciones judiciales coincidieron en expresar su respeto hacia la sentencia que consideraron acertada. El presidente de la Asociación Profesional de la Magistratura, Santiago Martínez Vares, manifestó su satisfacción por el fallo aunque la "percepción que se pueda tener desde el entorno social es que es un débil castigo".

Por su parte, el portavoz de Jueces para la Democracia, Ricardo Bodas, destacó el rigor de la sentencia "en un supuesto que tiene que ver con la calidad de la democracia".